

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO No. 560

Santiago de Cali, Veintiocho (28) de Febrero del año dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS
FINANCIEROS
DEMANDADO: LEDY ANDRADE CONTRERAS
RADICACIÓN: 76001-4003-002-2019-00627-00

Teniendo En cuenta que se encuentran surtidos los trámites previos indicados en los Arts 108, 293 del C.G.P. y Art. 10 del Decreto 806 de 2020 y en concordancia con el artículo 14 numeral 4° de la Ley 1561 del 2012, se procede a designar como curador Ad-litem a la Dra. NATALIA ALMANSA GUZMÁN, para que represente los intereses de la demandada LEDY ANDRADE CONTRERAS.

RESUELVE:

PRIMERO: DESÍGNESE a la Dra. NATALIA ALMANSA GUZMÁN, con número de localización 3174277871 y correo electrónico nalmanza@gmail.com, en calidad de curador *ad- litem* de la demandada LEDY ANDRADE CONTRERAS dentro del proceso EJECUTIVO que adelanta en su contra COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS FINANCIEROS.

Se le advierte al designado que el presente nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se libraré oficio al Consejo Superior de la Judicatura para que adopte las medidas pertinentes.

SEGUNDO: FIJAR como gastos de curaduría la suma de \$250.000, los cuales deben ser pagados por la parte actora.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA